



500013153 001 2019 023 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **ABIMELEC AGUILAR HURTADO** por pago total de la obligación.

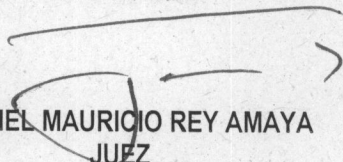
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso. Pero se dejan a disposición del Municipio de Paratebuena, dentro de la ejecución coactiva, tal como se encontraba antes de la anotación del embargo para este proceso.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución a favor de los demandados.

CUARTO: Se acepta el desistimiento de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada.

QUINTO. No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **29 abril 2022**, se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación en
ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA